GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR 019

RESOLUCIÓN No.

"Por medio del cual se reconoce personería jurídica la Fundación Educativa Alberto Jiménez Fuentes y se dictan otras disposiciones."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el artículo 27 del Decreto 525 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **LIDA ESTHER JIMENEZ URZOLA** identificada con cedula de ciudadanía No.45.476.606 expedida en Barrancabermeja, Santander, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION EDUCATIVA ALBERTO JIMENEZ FUENTES**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena de Indias, solicitó el reconocimiento de Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e Inscripción de los miembros del Órgano de Administración y del Revisor Fiscal, de conformidad con lo decidido en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Miembros, Fundadores y Benefactores de fecha 10 de diciembre de 2019.

Que la Secretaria de Educación emitió concepto favorable por medio de oficio de fecha 09 de abril de 2021, firmado por la Directora Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los artículos 28, 29, 30, 31 del Decreto 525 de 1990.

Que revisados los estatutos presentados y aprobados en Asamblea Constitución, se encontró que los artículos 38,39 y 43 disponen que el periodo estatutario del Presidente, Vicepresidente y Veedor sea de tres (3) años, el artículo 40 dispone que el periodo estatutario del Secretario General sea de dos (2) años y el artículo 44 dispone que el periodo estatutario del Revisor Fiscal sea de un (1) año. Que de acuerdo al periodo estatutario del Presidente y Representante Legal, del Vicepresidente y Veedor, sus periodos comenzarán a regir desde el día 10 de diciembre de 2019 al 9 de diciembre de 2022 y el periodo de Secretario General comenzara a regir desde el 10 de diciembre de 2019 al 9 de diciembre de 2021.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente a los Decretos 525 y 1529 de 1990 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia.

Que la entidad en cuanto a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos 525 y 1529 de 1990 y demás normas concordantes.

Que por las consideraciones anteriores.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica y apruébese los Estatutos de la entidad educativa **FUNDACION EDUCATIVA ALBERTO JIMENEZ FUENTES,** entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Cartagena de Indias, de conformidad con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Miembros, Fundadores y Benefactores del 10 de diciembre de 2019 y la parte considerando del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los miembros del Órgano de Administración, Presidente, Vicepresidente y Veedor para un periodo de tres (3) años y Secretario General para un periodo de dos (2) años de conformidad a los artículos 38, 39,40 y 43 de conformidad con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Miembros, Fundadores y Benefactores del 10 de diciembre de 2019, así:

Bolívar primero

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

019

RESOLUCIÓN No.

"Por medio del cual se reconoce personería jurídica la Fundación Educativa Alberto Jiménez Fuentes y se dictan otras disposiciones."

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACION**
Presidente y Representante Legal	LIDA ESTHER JIMENEZ URZOLA	45.476.606
Vicepresidente	ADAN ALBERTO JARAMILLO JIMENEZ	1.047.387.776
Secretaria General	PAULA ANDREA ROMANI SIMANCA	1.052.086.568
Veedor	JULIA MARIA TEJADA JIMENEZ	22.805.790

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará conforme a lo señalado en el artículo 4 del Decreto 491 de fecha 28 de marzo de 2020, y contra este procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La Fundación se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los Libros de Actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados y presentar a estudio y consideración los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 19 de enero 2022

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen.
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Dra. Yamile Del Carmen Anaya Morales.
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Proyectó: Mayra Tejada Ochoa, Asesora Jurídica, Secretaría Jurídica.

Bolívar primero